



PLENO 28 DE ABRIL 2025

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 28 de abril de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales/as del Partido Popular (PP), D. Jorge Moro Domingo y D. Antonio Miguel Montes Martín. Tampoco asiste la Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista (PSOE), D^a Francisca Márquez Contreras,

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género. Así mismo, a petición de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del Papa Francisco.



La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'20250428 ESTEPONA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

75d1c91646ff4fdec7a177feb475ef18fc130ca1b6718b77da0e12da7ed0326f

y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de marzo de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=7>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras la intervención habida se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzaña Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Aprobación Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Estepona. Expte. 38316/2022.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=180>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 23 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"La presente propuesta se emite en relación con la modificación de la relación de puestos



de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de Funcionarios de fecha 11 de abril de 2025.

Visto los antecedentes que constan en el expediente y que a continuación se relacionan:

- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica, Innovación y RR.HH. De fecha 04/04/2025:

- Modificación del Anexo I de la RPT del personal funcionario de este Ayuntamiento.
 - Descripción y valoración en la relación de puestos de trabajo del puesto de Interventor/a, existente en la plantilla de personal funcionario.
 - Anexo II – resultado asignación de niveles puesto Interventor.
 - Detalles económicos de la Delegación de Personal.
- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de Funcionarios en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 2025.

Visto que se ha dado cumplimiento con la negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vista la Certificación del sr. Secretario de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, en la que se certifica la aprobación por unanimidad de todos los asistentes.

Considerando el informe del Jefe de Recursos Humanos y Personal de fecha 11 de abril de 2025 que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que expresamente se establece que,

“3.- Fundamentos de Derecho

Primero.- En el ámbito de la Administración local, tanto el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y art. 126.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establecen la obligación de las entidades locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT en lo sucesivo) es el instrumento técnico sobre el que las Administraciones Públicas diseñan su estructura de personal, en este caso, funcionario, para adecuarla a las necesidades del servicio público tanto internamente como hacia la ciudadanía.



La eficacia y gran diferencia de la RPT respecto a un organigrama radica en su objetividad, pues no tiene en consideración a la persona que ocupa el puesto de trabajo sino al puesto en sí mismo.

La RPT es el instrumento en el que se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño y la determinación de sus retribuciones complementarias. En la RPT, a diferencia de la plantilla, figuran las características esenciales del puesto, funciones, etc.

Estas relaciones comprenden, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro, unidad o grupo gestor. En nuestro caso, se indica la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y el complemento específico que corresponda a cada puesto con indicación de las funciones inherentes a cada puesto.

Segundo.- *La RPT se trata de un documento vivo que dentro de la potestad de autoorganización, entendida como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, hace que conforme la realidad social y económica actual, exige de nuestras Administraciones Públicas una capacidad de adaptación y flexibilidad mayor que en épocas pasadas. Hoy, las necesidades se van sucediendo a una mayor velocidad, lo que provoca que las estructuras administrativas cambien al mismo tiempo que lo hacen tales necesidades, y esto precisamente es lo que ha ocurrido en este caso. El interés perseguido con esta potestad autoorganizatoria, es el de eficacia de la actividad administrativa.*

Para ello, se pretende modificar el Anexo I de la RPT del personal funcionario de este Ayuntamiento, en relación con los factores y graduación de los mismos, incorporándose los siguientes factores y niveles:

1.- Sobre el factor 2.- Especialización: *se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “7. Puestos excepcionales en cuanto a especialización, por atribución legal de responsabilidad directa de remisión de información a órganos Ministeriales o similares, así como la gestión de las aplicaciones habilitadas para ello a para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”, con un valor de 930 puntos.*

2.- Sobre el factor 3.- Complejidad: *se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “7. Procedimientos contables y auditorías no normalizados con variables de muy alta complejidad para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”, con un valor de 800 puntos.*

3.- Sobre el factor 7.- Esfuerzo sensorial: *se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “4. Trabajos con gran esfuerzo sensorial en la coordinación, planificación y seguimiento en los distintos programas o fondos subvencionados atribuidos como funciones*



complementarias para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”, con un valor de 500 puntos.

4.- Sobre el factor 12.- Repercusión de errores: se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “6. Errores muy graves que afecten a la emisión y remisión de información a la Intervención General del Estado, o al Ministerio de Hacienda atribuidos a puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”, con un valor de 700 puntos.

Quedando los factores de graduación con la modificación de la siguiente manera:

ANEXO I.- FACTORES. GRADUACIÓN

1.- Titulación

Valora la exigencia de una titulación específica para ocupar el puesto

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	Certificado de escolaridad o equivalente	100
2	Graduado Escolar, Graduado ESO o equivalente	200
3	Bachiller Superior, Bachillerato o equivalente	300
4	Diplomatura, Ingeniería Técnica o equivalente	400
5	Licenciatura, Grado o equivalente	500
6	Habilitación de carácter nacional	1000

2.- Especialización

Valora la necesidad de actualizar conocimientos y/o formación para poder realizar las tareas del puesto, en virtud del carácter de mayor o menor especialización del mismo.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	Puestos con tareas que tienen pocas variaciones y de pequeña entidad	90
2	Puestos cuyas tareas tienen variaciones de pequeña entidad	180
3	Puestos cuyas actividades tienen variaciones de pequeña y media entidad	270
4	Puestos cuyas actividades tienen variaciones de media o gran entidad y exigen una frecuente actualización de conocimientos	360
5	Puestos con variaciones de gran entidad de forma constante, con necesidad de aprendizaje permanente	450



6	<i>Puestos excepcionales en cuanto a especialización, que exigen formación permanente de alto nivel y duración</i>	540
7	<i>Puestos excepcionales en cuanto a especialización, por atribución legal de responsabilidad directa de remisión de información a órganos Ministeriales o similares, así como la gestión de las aplicaciones habilitadas para ello a para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional</i>	930

3.- Complejidad

Valora la complejidad del puesto de trabajo ocupado.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	<i>Procedimientos normalizados, con soluciones preestablecidas</i>	100
2	<i>Procedimientos normalizados o con variaciones de escasa complejidad</i>	200
3	<i>Procedimientos normalizados con variaciones de media complejidad</i>	300
4	<i>Procedimientos normalizados y, de forma excepcional no normalizados, con variables de complejidad media</i>	400
5	<i>Procedimientos normalizados y no normalizados con variables de media complejidad</i>	500
6	<i>Procedimientos generalmente no normalizados con variables de alta complejidad</i>	600
7	<i>Procedimientos contables y auditorías no normalizados con variables de muy alta complejidad para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional</i>	800

4.- Adaptación/aprendizaje

Valora el tiempo necesario de desempeño para el desarrollo óptimo de las tareas del puesto.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	<i>Puestos con aprendizaje de hasta tres meses</i>	25
2	<i>Puestos con aprendizaje de entre cuatro a ocho meses</i>	50
3	<i>Puestos con tiempo de aprendizaje de nueve a doce meses</i>	75
4	<i>Puestos con tiempo de aprendizaje de trece a dieciocho meses</i>	100



5	Puestos con tiempo de aprendizaje de diecinueve a veinticuatro meses	125
6	Puestos con tiempo de aprendizaje superior a dos años	150

5.- Relaciones externas e internas

Valora la importancia de las relaciones no jerárquicas con otros puestos del Ayuntamiento o con personas o entidades ajenas al mismo, así como usuarios de servicios y ciudadanos en general.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	Contactos con empleados de la organización para obtener información sencilla y ocasional atención a usuarios	40
2	Contactos externos e internos habituales	80
3	Puesto de trabajo típico de relación con usuarios	120
4	Contactos externos e internos que requieren especialidad técnica para la toma de decisiones	160
5	Contactos internos, externos e institucionales habituales de alto nivel	200

6.- Esfuerzo físico

Valora aplicar esfuerzo físico al desempeño del puesto de trabajo.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	El puesto no lleva aparejado esfuerzo físico	0
1	Puesto con esfuerzo físico, aunque no frecuente	100
2	Puesto con esfuerzo físico frecuente	200
3	Puesto con esfuerzo físico constante	300

7.- Esfuerzo sensorial

Valora las exigencias de atención, coordinación y movimiento del puesto de trabajo.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	El puesto no requiere especial alteración o esfuerzo sensorial de relevancia	0
1	Requiere atención especial como lectura frecuente de cifras, llamadas telefónicas continuas, o trabajo constante con PVD ¹	100

¹ PVD: pantallas de visualización de datos



2	<i>Requiere intensa coordinación de vista, mente y movimiento</i>	200
3	<i>Trabajos con intensa coordinación de vista, mente y movimiento que afecte a la seguridad de las personas</i>	300
4	<i>Trabajos con gran esfuerzo sensorial en la coordinación, planificación y seguimiento en los distintos programas o fondos subvencionados atribuidos como funciones complementarias para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional</i>	500

8.- Autonomía

Valora la ausencia de dependencia y/o supervisión para la solución de problemas directamente relacionados con el contenido del puesto de trabajo.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	<i>Actividades con alto nivel de control externo</i>	100
2	<i>Actividades realizadas con control externo medio</i>	200
3	<i>Actividades realizadas con bajo control externo</i>	300
4	<i>Actividades que se realizan sin control externo</i>	400
5	<i>Actividades de coordinación, estudio o gestión que implican un alto nivel de autonomía</i>	500
6	<i>Actividades de dirección que implican un nivel máximo de autonomía</i>	600

9.- Dirección de personas/mando

Valora la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes, incluyendo la necesidad de responder por el trabajo realizado por los subordinados.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	<i>Ausencia de subordinación</i>	0
1	<i>Puestos con uno o dos subordinados en un único nivel inferior, realizando trabajo similar al de éstos</i>	100
2	<i>Puestos con entre tres y seis subordinados o que realiza un trabajo diferente al de aquéllos</i>	200
3	<i>Puestos con entre 7 y 9 subordinados o éstos se estructuran en más de un nivel</i>	300
4	<i>Puestos con 10 o más subordinados o dirige servicios completos con menos de 10 subordinados</i>	400
5	<i>Puestos de dirección de servicios completos con diez o más</i>	500



subordinados

10.- Responsabilidad sobre bienes

Valora la responsabilidad por custodia o empleo de equipos, herramientas, vehículos o edificios municipales.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	<i>Ausencia de responsabilidad sobre bienes pertenecientes al Ayuntamiento o ausencia de responsabilidad sobre dependencias municipales o en la custodia y vigilancia de instalaciones o edificios</i>	0
1	<i>Manejo de herramientas de trabajo o equipos de precio elevado que queden bajo su responsabilidad</i>	40
2	<i>Manejo de vehículos</i>	80
3	<i>Custodia de instalaciones o edificios bajo su vigilancia y responsabilidad</i>	120

11.- Confidencialidad

Valora el acceso, utilización y manejo de información confidencial.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	<i>Ausencia de manejo de información confidencial</i>	0
1	<i>Acceso de modo excepcional a información confidencial o especialmente protegida</i>	50
2	<i>Acceso frecuente a información confidencial o especialmente protegida</i>	100
3	<i>Manejo habitual de información confidencial o especialmente protegida</i>	150

12.- Repercusión de errores

Valora la intensidad de las consecuencias que pueden acarrear los errores humanos no intencionados sobre personas, costes económicos o calidad de los servicios.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
1	<i>Errores fáciles de detectar y corregir que solo causan pérdidas de tiempo y/o dinero</i>	100
2	<i>Errores que trascienden al usuario, ocasionando pérdidas de</i>	200



	<i>imagen y/o prestigio</i>	
3	<i>Errores con repercusión grave en la Corporación en tiempo, dinero o seguridad</i>	300
4	<i>Errores con repercusión muy grave en la Corporación en tiempo, dinero o seguridad</i>	400
5	<i>Errores muy graves que afecten a intereses estratégicos de la Corporación</i>	500
6	<i>Errores muy graves que afecten a la emisión y remisión de información a la Intervención General del Estado, o al Ministerio de Hacienda atribuidos a puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional</i>	700

13.- Ambiente de trabajos

Valora las molestias e incomodidades derivadas de las condiciones de puesto de trabajo

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	<i>No existen molestias ni incomodidades en su ejercicio</i>	0
1	<i>Trabajo habitualmente combinado, entre interior e intemperie y que no sean de carácter burocrático</i>	100
2	<i>Trabajo habitual a la intemperie</i>	200
3	<i>Trabajo en ambiente de suciedad, polvo, ruido o malos olores</i>	300

14.- Peligrosidad

Valora los riesgos de lesión, accidente, enfermedad o agresión inherentes al puesto de trabajo.

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	<i>Ausencia de riesgo</i>	0
1	<i>Riesgo leve</i>	100
2	<i>Riesgo moderado</i>	200
3	<i>Riesgo alto</i>	300

15.- Jornada

Características especiales de jornada

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR



0	Jornada ordinaria	0
1	Jornada partida	100
2	Turnicidad	200
3	Trabajo en domingos y/o festivos	300
4	Trabajo nocturno (nocturnidad cerrada)	400

16.- Disponibilidad

Exigencia de estar localizable y/o disponible fuera de la jornada laboral

NIVEL	GRADUACIÓN	VALOR
0	No lleva aparejada disponibilidad del puesto de trabajo	0
1	Disponibilidad en grado mínimo si es requerido con antelación	30
2	Localizable y disponible sin restricción geográfica y en grado mínimo mediante medio de control con obligación de incorporarse al servicio	40
3	Localizable y disponible en grado mínimo mediante medio de control y sin poder abandonar el municipio	50
4	Disponibilidad en grado medio si es requerido con antelación	60
5	Localizable y disponible sin restricción geográfica y en grado medio mediante medio de control con obligación de incorporarse al servicio	80
6	Disponibilidad de grado máximo si es requerido con antelación	90
7	Localizable y disponible en grado medio mediante medio de control y sin poder abandonar el municipio	100
8	Localizable y disponible sin restricción geográfica y en grado máximo mediante medio de control con obligación de incorporarse al servicio	120
9	Localizable y disponible en grado máximo mediante medio de control y sin poder abandonar el municipio	150

Tercero.- Consta en la propuesta como anexo II, la nueva ficha del puesto de Interventor/a existente en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, donde se comprueba, en relación con la anterior, la asunción de nuevas funciones, así como la atribución de funciones complementarias atribuidas por la Corporación conforme establece el art. 6 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, adaptándose así, por un lado, las funciones del puesto a las necesidades y modificaciones concretas que va precisando la gestión municipal y, por otro, la adaptación del mismo a la evolución de las funciones y responsabilidades del puesto.

Cuarto.- La RPT conlleva, la determinación de las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento. Así, tal y como se indica en la propia RPT aprobada en su día (Acuerdo Pleno 10/02/2023 – BOPMA n.º 66 de 10 de abril de 2023), la retribución básica está vinculada a la titulación requerida por el perfil del puesto y, el complemento específico, se aplica en base a la realización de tablas de valoración que, con la mayor objetividad posible, permite valorar los referidos puestos.

El complemento específico se calcula en base a puntos por puesto en función de los factores que intervienen en cada aspecto. En este caso, el método de puntos por factor ha consistido en establecer una serie de factores de valoración, atribuyendo distintos niveles a cada uno de los factores y asignando una puntuación diferente a cada nivel. En la valoración de los puestos de trabajo se ha asignado a cada puesto, en cada factor, el nivel que se ajusta a los requisitos de aquel y, en este caso, como se indica en la propia propuesta sometida a consideración, se han tenido en cuenta no solo las encomiendas de funciones por imperativo legal, sino la variación de las mismas que, de forma inevitable, se produce con el tiempo.

Determinados conceptos inciden tanto en el complemento de destino como en el específico de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Por su parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 del RD 891/1986 en cuanto a la determinación del complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares del puesto en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, especialización, complejidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, de conformidad con la determinación y graduación de los factores.

En nuestro caso y al respecto, particularmente establece de modo expreso la propia RPT:

“Los factores a tener en cuenta son:

1.- Áreas: Se han determinado las siguientes áreas que se integran en los factores a valorar que se indica a continuación:

ÁREA	FACTORES QUE LO INTEGRAN
Conocimientos	Titulación Especialización
Requisitos del puesto	Complejidad Adaptación – aprendizaje Relaciones (externas e internas) Esfuerzo físico



	<i>Esfuerzo sensorial</i>
<i>Responsabilidad</i>	<i>Autonomía</i> <i>Mando (dirección de personas)</i> <i>Responsabilidad sobre bienes</i> <i>Confidencialidad</i> <i>Repercusión de errores</i>
<i>Condiciones de desempeño</i>	<i>Ambiente de trabajo</i> <i>Peligrosidad</i> <i>Jornada</i> <i>Disponibilidad</i>

2.- Definición de factores:

Los factores a tener en cuenta son los siguientes:

- a) *Titulación*
- b) *Especialización*
- c) *Complejidad*
- d) *Adaptación / aprendizaje*
- e) *Relaciones externas e internas*
- f) *Esfuerzo físico*
- g) *Esfuerzo sensorial*
- h) *Autonomía*
- i) *Dirección de personas/mando*
- j) *Responsabilidad sobre bienes*
- k) *Confidencialidad*
- l) *Repercusión de errores*
- m) *Ambiente de trabajo*
- n) *Peligrosidad*
- ñ) *Jornada*
- o) *Disponibilidad.*

La descripción de los factores, así como la graduación de estos se detallan en el Anexo I.

3.- Factores de valoración (características):

Una vez establecidos los factores a tener en cuenta en la valoración de los puestos, dependiendo de sus características, incidirán en el complemento específico, en el complemento de destino o en ambos.

FACTOR	<i>Complemento destino</i>	<i>Complemento específico</i>
1.- <i>Titulación</i>	X	X
2.- <i>Especialización</i>	X	X



3.- Complejidad	X	X
4.- Adaptación/aprendizaje	X	X
5.- Relaciones externas e internas	X	X
6.- Esfuerzo físico		X
7.- Esfuerzo sensorial		X
8.- Autonomía	X	X
9.- Dirección de personas/mando	X	X
10.- Responsabilidad sobre bienes	X	X
11.- Confidencialidad	X	X
12.- Repercusión de errores	X	X
13.- Ambiente de trabajo		X
14.- Peligrosidad		X
15.- Jornada		X
16.- Disponibilidad		X

”, y previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, la determinación del complemento específico del puesto que ha sufrido la variación tras la modificación, se ha producido conforme las determinaciones legales al respecto, tal y como se ha desarrollado con anterioridad.

La limitación al incremento salarial de los empleados públicos que determina la LPGE, queda matizada por excepciones que tratan de recoger las diversas situaciones que pueden darse y que dificultan su aplicación. Así, la propia LPGE establece en el art. 19,7 que – copio textualmente- “Siete.- Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Esta tensión entre el principio de restringir el crecimiento del gasto retributivo y la excepción que puede suponer la existencia de situaciones puntuales, queda en este caso excepcionada precisamente por el instrumento de valoración «RPT» ahora sometido a consideración, siendo esta valoración precisamente el instrumento que faculta para que singular y excepcionalmente pueda superarse, en su caso, esos límites establecidos legalmente, y ello conforme establece el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en relación con el art. 74 TREBEP.

Así pues, puede sostenerse que incluso la RPT, no tiene porqué estar sujeta a la



limitación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

De esta forma, cualquier incremento retributivo superior a esos límites, debido a la elaboración y aprobación de una RPT o por cualesquiera otras de las circunstancias antes relacionadas y, con ello al incremento de los niveles retributivos de determinados puestos de trabajo, siempre previa justificación y valoración objetiva, como ocurre en este caso precisamente, no tiene que ser necesariamente contrario a lo dispuesto en la LPGE, ya que ésta admite como excepción, precisamente, la existencia de un instrumento de valoración como en este caso es la RPT.

En este sentido, la «homogeneidad» debe ser entendida en situaciones idénticas, es decir, misma situación personal y mismo puesto de trabajo.

A más abundar, no es comparable, en términos de homogeneidad, un puesto de trabajo distinto o puestos de trabajo similares, con funciones distintas, de tal forma que aquellos puestos de trabajo que puedan experimentar incrementos retributivos por incluir entre sus funciones nuevos factores y niveles, como mayor especialización o complejidad, etc, que no tenían con anterioridad, justificaría tal adecuación y no sería comparable en términos de homogeneidad.

Resulta obvio señalar que la potestad municipal de autoorganización puede perfectamente alcanzar la posibilidad de las modificaciones estructurales del personal a su servicio y, en consecuencia, a las modificaciones o adecuaciones salariales que se deduzcan de ello, y por supuesto a la elaboración y modificación de instrumentos técnicos como RPT.

En este sentido, una reiterada jurisprudencia que tiene su origen en los diferentes Tribunales Superiores de Justicia, viene manteniendo habitualmente que el denominado “carácter singular y excepcional” del precepto al que nos referimos, significa que precisamente con un instrumento de valoración, como en este caso la RPT que nos ocupa, puedan sobrepasarse los límites señalados en las Leyes de Presupuestos que, en ningún caso pueden afectar a la generalidad, o a la casi totalidad, de los empleados públicos existentes, circunstancia ésta que no se produce en este caso.

Como pone de manifiesto el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2005 (Fundamento Jurídico Tercero), en relación con la superación de los límites legales establecidos en la LPGE, se establece que “... ese carácter excepcional y singular hará recaer en la Administración la acreditación de dichas necesidades de adecuación retributiva” o, como en este caso, a través de la RPT.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2005, en su Fundamento Jurídico Cuarto, establece que es a la Corporación Local a quien corresponde “... justificar que era imprescindible en atención a las razones singulares y concretas contempladas en este precepto [art. 17.3 LPGE 1997]: el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de los objetivos fijados al mismo”, basándose en el carácter singular y excepcional que la caracteriza, sin que pueda basarse en ese precepto una subida generalizada de



retribuciones que, como puede comprobarse, no se produce en este caso. Refiere la propia Sentencia que “Es evidente que no nos encontramos ante un límite infranqueable, y la propia norma transcrita establece excepciones” (Fundamento Jurídico 1º).

De esta forma, como se ha indicado de forma reiterada, el incremento retributivo máximo debe entenderse sin perjuicio de que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, por cualquiera de los niveles de valoración incluidos en la RPT o, incluso por la introducción de nuevos niveles de valoración de los diferentes factores, etc.

Quinto.- En cuanto al procedimiento para, en su caso, la aprobación de la propuesta de modificación de la RPT, básicamente es el siguiente:

1.- Por el servicio municipal correspondiente, en este caso el Área de Recursos Humanos, deberá redactarse el proyecto- propuesta de modificación de la RPT: así consta de modo expreso en el expediente.

2.- Dicha propuesta deberá ser objeto de negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: consta las Certificaciones del sr. Secretario de la Mesa General de Negociación de Funcionarios.

3.- La propuesta de modificación de la RPT deberá ser informada por la Intervención Municipal y, con independencia del informe de la jefatura del servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art.3.3.6º se precisa el informe de la Secretaría Municipal para la “Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal”.

4.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la RPT, por mayoría simple.

5.- Una vez aprobada la modificación de la RPT, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto.- Por otro lado, es doctrina jurisprudencial consolidada la que considera que la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta determinación justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de la RPT la previa información pública, por cuanto el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación. Por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de quince días previsto en el art.



169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL.

Asimismo, tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, siendo suficiente la audiencia a la organizaciones sindicales en el periodo de negociación, tal y como se ha producido en el presente caso y así consta debidamente en el expediente.

Séptimo.- Por otro lado, teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 90 y art. 22,2 i) LBRL, la competencia, en su caso, para la aprobación de la RPT y, en consecuencia para su modificación, corresponde al pleno de la corporación municipal.

4.- Conclusiones.

Visto el certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de Funcionarios en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 2025, se concluye lo siguiente:

1.- La propuesta de modificación de la RPT en base a la cual se pretende modificar el contenido del puesto de trabajo que se indica reviste de la justificación pertinente para llevar a cabo su modificación, así como la introducción de nuevos niveles en los factores tenidos en consideración.

2.- Consta en el expediente los criterios, factores y niveles tenidos en consideración para la determinación del complemento específico.

3.- Se acompaña ficha individualizada con las funciones del puesto de Interventor/a.

4.- Se acompaña , método de valoración objetivo individual de todos los factores que afecta al complemento específico.

Por lo expuesto, procede continuar con la tramitación del expediente de modificación de la RPT, sin perjuicio de que se precise informe de la Intervención Municipal y, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art.3.3.6º se precisa el informe de la Secretaría Municipal para la “Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal” o, como en este caso, para su modificación.”

Visto que la presente propuesta ha sido objeto de fiscalización favorable, según informe de la Intervención Municipal de fecha 14/04/2025.



Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2025-2840 de asignación de funciones complementarias del puesto de Interventor.

Visto el informe favorable del sr. Secretario, de fecha 14 de abril de 2025 que consta en el expediente, preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de 22 de Enero de 2024, por la teniente alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanosde, Dª. Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía-Presidencia, se incorpore el presente asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación para adoptar el siguiente acuerdo,

Primero.- Modificación del Anexo I de la RPT del personal funcionario de este Ayuntamiento, consistente en la introducción de nuevos niveles de graduación en relación con los siguientes factores:

1.- Sobre el factor 2.- Especialización: se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “7. *Puestos excepcionales en cuanto a especialización, por atribución legal de responsabilidad directa de remisión de información a órganos Ministeriales o similares, así como la gestión de las aplicaciones habilitadas para ello a para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional*”, con un valor de 930 puntos.

2.- Sobre el factor 3.- Complejidad: se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “7. *Procedimientos contables y auditorías no normalizados con variables de muy alta complejidad para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional*”, con un valor de 800 puntos.

3.- Sobre el factor 7.- Esfuerzo sensorial: se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “4. *Trabajos con gran esfuerzo sensorial en la coordinación, planificación y seguimiento en los distintos programas o fondos subvencionados atribuidos como funciones complementarias para puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional*”, con un valor de 500 puntos.

4.- Sobre el factor 12.- Repercusión de errores: se propone la adición de un nuevo nivel de graduación “6. *Errores muy graves que afecten a la emisión y remisión de información a la Intervención General del Estado, o al Ministerio de Hacienda atribuidos a puestos reservados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional*”, con un valor de 700 puntos.

Segundo.- Modificación de la descripción y valoración en la relación de puestos de trabajo del puesto de Interventor/a, existente en la plantilla de personal funcionario, conforme a la ficha del puesto del Anexo II que consta en el expediente”.

Tras las intervenciones habidas se somete el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22



de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 3º.- Dictamen Aprobación de la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de “LEGIÓN ESPAÑOLA”. Expte. 13125/2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=977>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 23 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

““La Legión Española es una fuerza militar de élite del Ejército de Tierra. Creada en el año 1920 por Real Decreto firmado por el Rey Alfonso XIII, a lo largo de más de un siglo de existencia ha destacado por su disciplina, su espíritu combativo y rápida capacidad de despliegue en conflictos y misiones internacionales. Se creó como unidad de voluntarios españoles y extranjeros y, con el transcurso de su historia, se fue profesionalizando hasta llegar a ser considerada a nivel mundial como una de las unidades más prestigiosas.

La Legión Española fue la primera unidad en ser empleada por España en operaciones en el exterior bajo bandera de Naciones Unidas, y se ha especializado en misiones de estabilización en zona de crisis.

Desde el inicio del despliegue de fuerzas españolas en el exterior en 1989, la Legión ha sido cuerpo de especial relevancia, pasando a ser, en la actualidad, todo un referente en innovación de técnicas, tácticas y procedimientos, con un alto grado de eficiencia y modernidad. La Legión abrió en 1992 la misión en Bosnia-Herzegovina y, posteriormente, las misiones en Albania, Kosovo, Macedonia, Iraq, el Congo y el Líbano, participando también en Afganistán y Mali.

Su capacidad de proyección para desplegar y operar en escenarios lejanos durante largos períodos de tiempo; así como para emplear medios y adoptar procedimientos para actuar en todo tipo de crisis y conflictos, han convertido a la Legión Española en uno de los cuerpos militares más cercanos al pueblo. Los vimos realizando un extraordinario trabajo de ayuda en los momentos más duros de la pandemia provocada por el Covid-19; y más recientemente, en los trabajos tras los devastadores efectos de la Dana en Valencia.

Su vinculación con la provincia de Málaga y esta comarca de la Costa del Sol es de sobra conocida por todos a través de su participación en distintas procesiones de Semana Santa, y también en eventos deportivos de gran proyección nacional e internacional como los 101 kilómetros de Ronda, prueba en la que un buen número de deportistas esteponeros participan cada año.

Este Ayuntamiento ha venido reconociendo la labor que desempeñan los distintos cuerpos y



fuerzas de seguridad del Estado para proteger la legalidad, la libertad y el Estado democrático de Derecho. Policía Nacional y Guardia Civil, y también Policía Local y Protección Civil, han tenido respaldo de esta Corporación por su servicio público y por su contribución al progreso de la ciudad. Ahora, este homenaje se rinde también al cuerpo de la Legión Española por el espíritu de entrega y la vocación de servicio.

Por todo lo expuesto, se propone la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de “LEGIÓN ESPAÑOLA”.

Tras las intervenciones habidas se somete el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

PRIMERO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) PARA IMPULSAR UNA NUEVA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y LA SALUD SEXUAL.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=1477>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Concejala del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Inés María Gázquez Godoy, que entrega copia a la Secretaría, en la que justifica la urgencia en la gran preocupación existente por las infecciones de transmisión sexual tanto a nivel nacional como regional ya que este tipo de enfermedades han ido aumentando desde el año 2018 hasta un 54% en Andalucía. Considera muy importante que el Ayuntamiento refuerce las campañas de información y sensibilización, especialmente entre la juventud y los colectivos más vulnerables. La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

Instar al Excmo. Ayuntamiento de Estepona en:

1.- Poner en marcha una nueva campaña municipal de información y sensibilización sobre el VIH/SIDA y la salud sexual, con especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables, que fomente el uso del preservativo, informe sobre la PrEP y combatá la discriminación hacia las personas con VIH.

2.- Difundir de manera activa y visible, a través de los canales municipales, la existencia de las pruebas gratuitas de detección del VIH en Estepona, facilitando a la ciudadanía el acceso a este recurso iniciado por el Partido Socialista en 2010.

3.- Colaborar con profesionales sanitarios, centros educativos y entidades sociales que trabajan en la prevención y atención del VIH, ofreciendo apoyo institucional a sus



actividades y campañas.

4.- Visibilizar el compromiso del Ayuntamiento en la lucha contra el VIH/SIDA, reforzando su implicación en fechas clave como el 1 de diciembre, Día Mundial del Sida, y valorando la adhesión a iniciativas como la Declaración de París y los objetivos 95-95-95 de ONUSIDA.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL ESTEPONA VOX PARA INCLUIR PUNTO XII EN EL ARTÍCULO 13 CANON DE MEJORA DE LA ORDENANZA 2.24 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=1722>

Se da cuenta de moción realizada in voce por el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, Don Manuel Melchor Aguilar Illescas, en la que expone que esta propuesta viene por la explicación dada por el Concejal de Control Externo en sesión plenaria donde llegó a decir que los nuevos abonados de hidralia que provienen de la Comunidad de Regantes no tendrán que mantener la infraestructura de reparto de agua cuyo mantenimiento antes recaía en esa Comunidad. Manifiesta que ante la imposibilidad de que dicha afirmación pueda cumplirse sin una modificación de la ordenanza y estando los usuarios en una situación por la que se les presiona para la firma del contrato o el corte del agua para sus viviendas y campos su grupo entiende que esta moción es absolutamente urgente. Por otro lado, considera que es imposible cumplir con lo prometido por dicho Concejal sin la modificación de dicha ordenanza. Estima que la urgencia es evidente y plantea esta modificación porque de no cambiarse se habría mentido en sesión plenaria y lo que es peor se perjudicaría a dos mil usuarios por no haberse beneficiado, por no poderse cumplir la promesa del Concejal realizada aquí mismo. Afirma que el texto de manera



sucinta sería: “*El canon de mejora será suspendido en su cobro para aquellos usuarios que deban realizar algún tipo de gasto o inversión personal en la red existente suministradora de agua que estuviera antes de su contador personal. En el momento en que dicha red sea mantenida por la empresa suministradora del servicio de agua dicho canon será reclamable por ésta a partir del siguiente trimestre al que asuma el mantenimiento de dicha red hasta el contador personal individualizado*”. Dice que de esta forma el canon de mejora no podrá ser exigible a aquellos usuarios de los campos hasta que no sea la compañía suministradora de agua la que mantenga esas instalaciones. Entiende que es la única opción legal y, por eso plantea el tema por asuntos urgentes porque se van a firmar ya los contratos y de no firmarse tendrán que empezar a pagar sí o sí este canon de mejora.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación la **urgencia del asunto**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy, Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, Dª Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Díanez Correa, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Julia Simón Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Punto 4º.- Dar cuenta:

-Plan Anual de Control Financiero Ejercicio 2024. Expte. 2487/2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=2055>

Se da cuenta del Plan Anual de Control financiero ejercicio 2024 suscrito por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de fecha 11 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2024

Excmo. Ayuntamiento de Estepona

estepona.sedelectronica.es - Av. Juan Carlos I nº 40 - DIR3: L01290516 - Tfno. 952809000



INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág. 3
2.- EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA EN EL MARCO LEGAL.....	Pág. 4
3.- EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA. Pág.7	
3.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.....	Pág. 7
3.2 CONTROL FINANCIERO.....	Pág. 9
4.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	Pág.10
4.1 ALCANCE SUBJETIVO.....	Pág. 11
4.2 ALCANCE OBJETIVO.....	Pág. 12
4.3 ALCANCE TEMPORAL.....	Pág. 14
5. ANÁLISIS DE RIESGOS SEGÚN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS... ..	Pág. 14
6. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	Pág. 16
6.1 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE INGRESOS Y GASTOS	
6.2 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE SUBVENCIONES	
6.3 ACTUACIONES DE CONTROL SELECCIONADAS POR ANÁLISIS DE RIESGOS	
7. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.....	Pág. 19
8. PLAN DE ACCIÓN.....	Pág. 19



1.INTRODUCCIÓN

Hasta la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) los preceptos que regulaban el control y fiscalización de las EELL, estaban en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TRLRHL), los cuales han sido desarrollados por el RCIL que ha venido a cumplir, tal y como indica su exposición de motivos, el mandato de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de regular los procedimientos de control y la metodología de aplicación, con el fin de que, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora de las Entidades Locales.

Este modelo que ya estaba ampliamente implantado en el sector público local ha venido a dotar de nuevas herramientas que no estaban debidamente desarrolladas en el TRLRHL, sobre la base de experiencia en el ejercicio de la función interventora a nivel estatal, y respetando el principio de autonomía local, dado que se limita a establecer unos estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las entidades locales, adaptar a su realidad los instrumentos que prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

Como novedades destacadas el RCIL introduce iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión de la Intervención General del Estado.

Introduce además el desarrollo del mandato del art. 213 del TRLRHL, al hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las EELL, en términos homogéneos a los desarrollados en el sector público estatal.

Incorpora en el supuesto de discrepancia entre los criterios de los órganos responsables de la gestión y de control, se estipula la posibilidad de que el Presidente de la Entidad Local, eleve consulta al órgano especializado de conformidad con la competencia en el ejercicio de la tutela financiera lo que, sin lugar a dudas, supone un importante paso a efectos de lograr la aplicación de criterios homogéneos.

En materia de planificación, y en relación con el asunto que nos ocupa, destaca como novedad la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero, instrumentado en un Plan Anual de Control Financiero, que elaborará el órgano interventor, y recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, incluyendo aquellas actuaciones que se derive de una obligación legal, y las que anualmente se seleccionen sobre una base de análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir.



El Reglamento de Control Interno sobre el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de Estepona contempla en la misma línea de actuación citada la necesidad y obligatoriedad de la planificación del control financiero, correspondiendo al órgano interventor, siendo remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

Como antecedentes al presente Plan hay que mencionar que el Departamento de Intervención viene realizando desde hace más de una década el ejercicio de la función interventora en su acepción fiscalizadora mediante el control previo limitado en materia de gastos y la sustitución del control previo de ingresos por la toma de razón en contabilidad, realizándose desde el ejercicio 2015 el control financiero posterior de ingresos mediante la utilización de las normas de auditoría y control financiero del sector público estatal y con los objetivos descritos en dichas actuaciones.

Con fecha 3 de enero de 2024, se suscribió por esta Intervención Municipal el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023, el cuál, se dio cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en sus sesión Plenaria de 18 de enero de 2024, resultando éste el documento que ha servido de base para el ejercicio del Control Financiero del ejercicio 2023.

2. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA EN EL MARCO LEGAL

El control interno de la actividad económica-financiera es una exigencia constitucional, el artículo 31.2 de la Constitución exige que la programación y ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia y economía, y puede definirse como la actividad encaminada a la realización de los gastos necesarios para la prestación de bienes y servicios de su competencia, y correlativamente la obtención de los recursos para financiarlos.

El ejercicio del control se efectúa en dos modalidades diferenciadas:

- La función interventora, que tiene por objeto exclusivamente el control de legalidad de la actividad económica-financiera.

- El control financiero que tiene por objeto comprobar que la actuación, se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios generales de buena gestión financiera, principios que se concretan en legalidad, economía, eficiencia y eficacia, por tanto, abarca no sólo la revisión de lo ejecutado, sino que persigue la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión, a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados de los mismos.

Desde una perspectiva teórica nos encontramos con dos visiones del ejercicio del control interno, una más tradicional donde este recae sobre el órgano interventor, el cual tiene encomendada la función interventora y de control financiero, como se acaba de exponer, y otra más moderna, y en la línea del RCIL, en la que se basa en un proceso de gestión, con responsabilidad mancomunada de todos los



agentes que intervienen en la consecución de los objetivos establecidos por la organización, esta visión es sostenida en el informe COSO, que define el control como un proceso integrado y dinámico tal y como se resumen en el siguiente cuadro:

El Modelo de las Tres Líneas del IIA



Fuente: *El modelo de las tres líneas del IIA 2020, The Institute of Internal Auditors.*

En este modelo, la primera línea estaría compuesta por los órganos gestores, que son los responsables de la tramitación y gestión eficiente de las materias que tienen encomendadas, la segunda línea la componen los órganos encargados del asesoramiento legal, incluido el órgano interventor cuando ejerce funciones de control financiero no planificable, y la tercera sería los órganos de auditoría interna, llevada a cabo por el órgano interventor, mediante las tareas de control financiero planificable y de auditoría pública

El RCIL regula el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local en su art. 3.1, y en línea, con lo expuesto, se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- La función interventora tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven.
- El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el



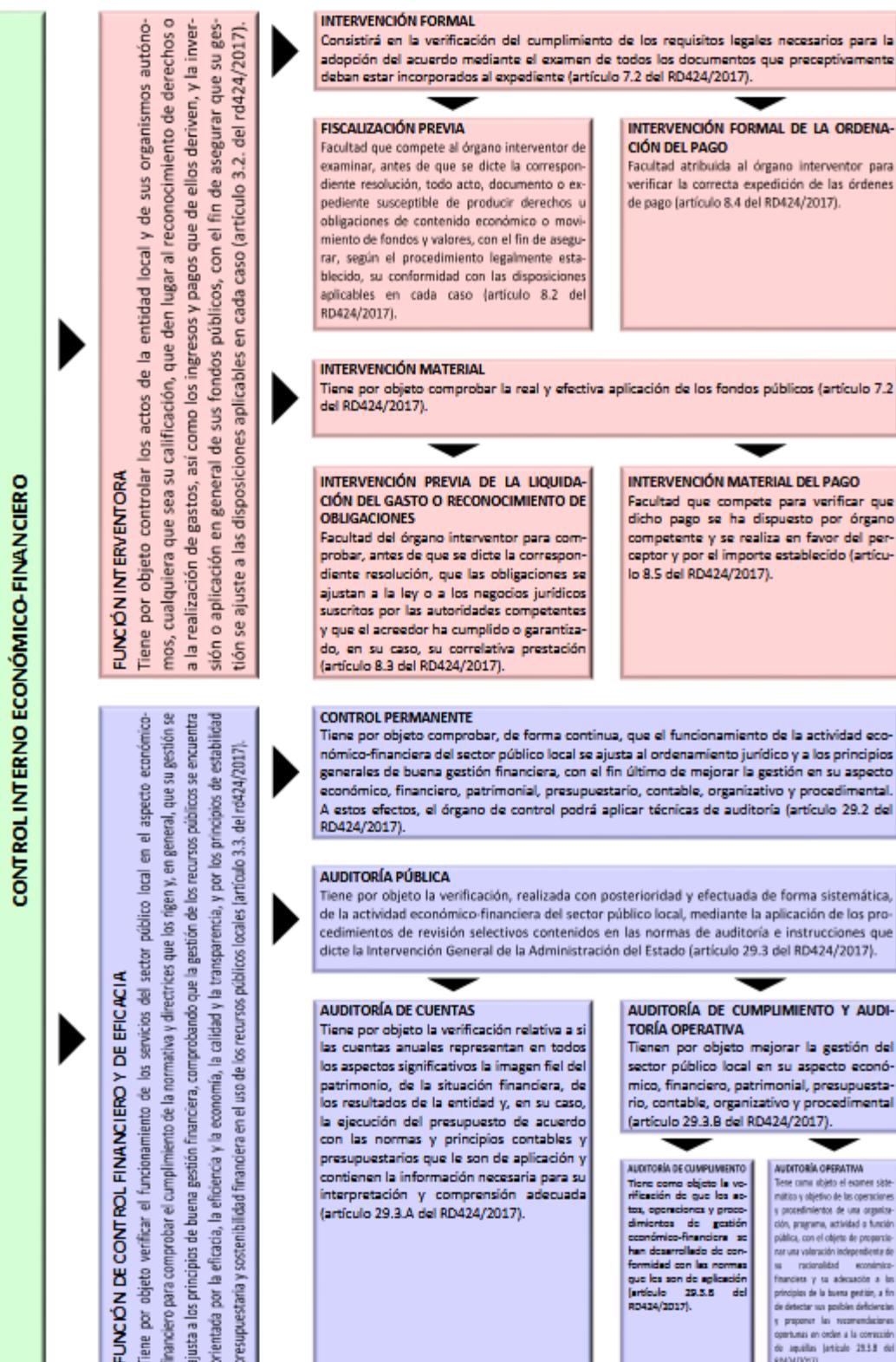
uso de los recursos públicos locales.

La función interventora se ejerce sobre la Entidad Local y sus Organismos Autónomos en su modalidad formal y material.

El control financiero se ejerce en las modalidades de control permanente y auditoría pública de conformidad con el art. 3.4 del RCIL, y dentro mismas se ejerce sobre la entidad local y sus organismos autónomos en el primer caso, y en el segundo sobre sociedades mercantiles locales, fundaciones, y otros entes con personalidad jurídica cuya participación sea mayoritaria de la entidad local.

Fuente:
Plan Anual Control Financiero Ayt.o. de Málaga 2024

El cuadro anterior refleja la forma de





ejercicio y funciones del control interno tanto en la modalidad de función interventora como control financiero.

El cuadro siguiente muestra la aplicación en función del tipo de entidad que forme parte del sector público local:

ÁMBITO SUBJETIVO (según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)	CONTROL INTERNO				
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	CONDICIONADO (ver observaciones)	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) SE PREVE EN ESTE PLAN PARA UN CONTROL FINANCIERO SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) SE PREVE EN ESTE PLAN PARA UN CONTROL FINANCIERO SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
CONSORCIOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA ADSCRITOS A LA ENTIDAD LOCAL	CONDICIONADO (ver observaciones) SE INCLUEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) SE INCLUEN EN ESTE PLAN	OBLIGATORIO (ver observaciones)	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUEN EN ESTE PLAN
OTRAS ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN TOTAL O MAYORITARIA DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUEN EN ESTE PLAN
ENTIDADES COLABORADORAS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR SUJETOS QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) SE INCLUEN EN ESTE PLAN CON CARÁCTER DISCRETIONAL	CONDICIONADO (ver observaciones) SE INCLUEN EN ESTE PLAN CON CARÁCTER DISCRETIONAL	CONDICIONADO (ver observaciones) SE INCLUEN EN ESTE PLAN CON CARÁCTER DISCRETIONAL

Fuente: Plan Anual Control Financiero Ayto. de Málaga 2022

3. EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

3.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.



El Ayuntamiento de Estepona dispone de Reglamento Interno de Control Interno (RCI), en el que se regula la **función interventora** de la entidad, teniendo en consideración que en materia de fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprendan gastos y acuerden movimientos de fondos y de valores.

El ejercicio de la misma se realizará en sus modalidades de intervención formal y material, la primera consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deben estar incorporados al expediente, en la segunda se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos en los términos del propio RCI.

El art. 6 en materia de fiscalización de derechos e ingresos, establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el ejercicio de control financiero, posibilidad amparada en el art. 219.4 del TRLHRL y art. 9 del RCIL.

En materia de fiscalización de gastos, el art. 7 establece lo siguiente:

- No estarán sometidos a la fiscalización previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, los gastos menores, los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o del contrato.

- El sistema de fiscalización previa de las obligaciones de contenido económico o de gastos que se deriven de los diversos departamentos o unidades administrativas del Ayuntamiento será el de fiscalización limitada previa, limitándose a verificar los siguientes extremos:

a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, salvo que la aprobación del expediente no implique gasto presupuestario.

En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Estarán exceptuados aquellos créditos presupuestarios de trato sucesivo con financiación afectada que deriven de gastos corrientes que vengan amparados en convenios debidamente suscritos con administraciones públicas para la prestación de servicios públicos.

Cuando se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando se trate de expedientes de tramitación anticipada en materia contractual se comprobará, además, si se cumple lo estipulado en el apartado



segundo de la Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros requisitos o trámites adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el apartado tercero de este artículo.

La fiscalización se realizará sobre el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda.

El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

Cuando el órgano interventor haga uso de las facultades del artículo 4.3 y 4.4 del presente reglamento.

No obstante, en los expedientes en que, de conformidad con lo estipulado en el apartado siguiente, deba verificarse la existencia del dictamen del Consejo de Estado o Consejo Consultivo de Andalucía, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados y, con posterioridad a su emisión, únicamente se comprobará su existencia material.

c) Los requisitos o trámites adicionales a que se refiere la letra c) del apartado anterior, tras la consideración de los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, serán los establecidos en el art. 7.2 del RCI.

En aplicación de la habilitación normativa derivada del art. 219.2 del TRLRHL, y del art. 23 del RCI.

Además del resto de funciones derivadas de la función interventora tales como la intervención material de la inversión, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago, además de las actuaciones de fiscalización de las órdenes de pago a justificar, los anticipos de caja fija.

3.2 CONTROL FINANCIERO

Y por su parte en el bloque del **control financiero** que forma parte del control interno de la entidad, se regula en el art. 15 del RCI, se define como el control de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de Estepona y sus entes dependientes, que se ejercerá mediante el control permanente y la auditoría



pública.

El control permanente se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice función interventora con el objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, que como se expondrá en el presente Plan, en el caso del Ayuntamiento de Estepona se ejerce SÓLO con la entidad matriz (no existen organismos autónomos o agencias públicas locales), si bien podrán aplicarse técnicas de auditoría.

En cuanto a la auditoría pública, que tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado, en su modalidad de auditoría de cuentas, y de cumplimiento, se ejerce sobre los organismos autónomos locales en los que no exista función interventora, en las sociedades mercantiles dependientes no sometidas a obligación de auditarse y fundaciones obligadas a auditarse del sector público local.

El caso del Ayuntamiento de Estepona sólo se aplicará el control financiero permanente como se detallará a lo largo de este Plan, con el uso de los procedimientos y técnicas de auditoría contable y pública.

4. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Una de las principales novedades del RD 424/2017 (RCIL) ha sido la introducción de la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada **planificación** del control financiero, tal y como se ha comentado en la introducción del presente Plan.

Con esta finalidad, incorpora una nueva función al órgano interventor responsable del control interno de la entidad, consistente en la elaboración y adopción de un Plan de Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluida las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

El Plan Anual de Control Financiero (PACF) deberá asegurar, sobre la base de un análisis de riesgos, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

El art. 31 del RCIL desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones. A estos efectos establece dicho artículo que:



1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una **obligación legal** y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos consistente** con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario **asignar prioridades** para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. **El Plan Anual de Control Financiero modificado** será remitido a efectos informativos al Pleno.

4.1 ALCANCE SUBJETIVO

Según la clasificación del sector público local a fecha actual en la Base de Datos de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el sector público institucional de Estepona es el siguiente:



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

BDGEL JOSE MIGUEL GOMEZ DEL PUERTO - (crp29051)
Estepona

Enviar Incidencia Salir Aplicación

Nombre del Ente: Estepona Código I.N.E.: ID Ente: 2300
MALAGA 29-051 AA-000
ANDALUCIA

Datos generales del Ayuntamiento de Estepona
Histórico de nombres [Consultar] [Modificar]
[Consultar] [Modificar]

Añadir nuevo Ente

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

01-29-051-A-P-008	Planeamiento Estepona XXI, S.L.
01-29-051-A-P-016	Televisión Mar, S.L.

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS

01-00-144-H-H-000	F. Antonia Guerrero Díaz
01-00-083-N-N-000	Federación Andaluza de Municipios y Provincias
01-00-098-N-N-000	Grupo Desarrollo Pesquero Provincia de Málaga

CONSORCIOS

01-00-301-C-C-000	C. Desarrollo y Turismo Costa del Sol Occidental
-------------------	--

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

01-29-001-M-M-000	Mc. Costa del Sol Occidental
00-00-001-Y-Y-000	Federación Española de Municipios y Provincias

[Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

- Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona.

- Organismos Autónomos: No dispone.

- Sociedades Mercantiles Locales: Planeamiento Estepona XXI y Televisión Mar.

El ámbito de aplicación subjetivo de Plan va a ser exclusivamente la Entidad Local por los siguientes motivos:

- La sociedad Planeamiento Estepona XXI se encuentra liquidada y disuelta pendiente de inscripción de dicho acuerdo en el registro mercantil, y por tanto no tiene actividad alguna.

- La sociedad Televisión Mar, de la cual, el Ayuntamiento de Estepona participa en más de un 50%, se encuentra sin actividad desde varios ejercicios económicos y pendiente de inicio de disolución por su órgano competente y nombramiento de liquidador.

- La participación del Ayuntamiento en el resto de entidades jurídicas: Fundaciones y Consorcios no es mayoritaria ni se ostenta el poder de decisión de sus órganos de gobierno por lo que no corresponde al Ayuntamiento su integración como institución propia de la Entidad Local.

Por tanto, **el ámbito subjetivo es la Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona**, sin perjuicio de error u omisión al respecto.



4.2 ALCANCE OBJETIVO

El Plan de Control Financiero ha de incluir el contenido descrito en el art. 31 del RICL, en el que se distinguen dos grades tipos de actuaciones:

- 1. Actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.**
- 2. Actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.**

Las actuaciones que se realizan en este plan tendrán el carácter de actuaciones de control planificable, dado que las mismas, se derivan de obligaciones legales o seleccionadas mediante análisis de riesgos, cuya ejecución en el tiempo la define el propio plan, a diferencia de otras actuaciones de control no planificable que tiene asumida la intervención, tales como los informes de elaboración, liquidación y modificación del Presupuesto de la entidad, el examen del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, el informe sobre operaciones de crédito, informes sobre cumplimiento obligaciones dirigido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, informes solicitados por los órganos de gobierno, planes económicos-financieros o de sostenibilidad, remisión de datos sobre salarios (ISPA), ect...

Por tanto, y en relación con las actuaciones derivadas de una **obligación legal**, podemos agruparlas en las siguientes:

1.1 Control financiero en materia de ingresos.

Como consecuencia de la habilitación permitida en el ejercicio de la función interventora el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona ha establecido la sustitución de la fiscalización previa en materia de ingresos por la toma de razón en contabilidad, y posteriormente por la realización del control financiero posterior mediante técnicas de auditoría pública.

Por ello, se incorporan las actuaciones de control financiero permanente planificado en materia de ingresos en el presente plan, cuyo contenido responde al control de legalidad, en los siguientes actos:

- Reconocimiento de derechos de cobro: liquidaciones tributarias y otros ingresos de derecho público.
- Ingresos y cobros.
- Devoluciones de ingresos.

1.2 Control financiero en materia de gastos.

Como consecuencia de la habilitación permitida en el ejercicio de la



función interventora en materia de gastos, el RCI del Ayto. de Estepona ha establecido el régimen de fiscalización limitada previa con el contenido establecido en el acuerdo de consejo de ministros y algunos extremos adicionales, por ello, y derivado del art. 219.3 del TRLRHL, estas actuaciones serán objeto de fiscalización a posteriori, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría pública con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el cumplimiento de la legalidad.

Para su aplicación podemos agrupar estas actuaciones en las siguientes materias:

- Gastos de Personal.
- Gastos derivados de la contratación mediante procedimiento abierto (Capítulo de gastos bienes y servicios corrientes)
 - Gastos financieros.
 - Gastos en transferencias corrientes.
 - Gastos en transferencias de capital.

1.3 Informes y actuaciones derivados de otras obligaciones legales:

- Informe sobre auditoría del sistema de facturas electrónicas según el art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.
- Informe dación de cuentas al Pleno de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como omisiones de fiscalización y anomalías de ingresos según el art. 15.6 del RICL (con ocasión de la aprobación de la cuenta general o antes)
- Informe resumen de los resultados de control interno de conformidad con el art. 37 del RICL (1º cuatrimestre del año posterior)
- Actuaciones de control financiero sobre subvenciones de conformidad con el art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, y en relación con las actuaciones derivadas sobre el **análisis de riesgos** consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, a este respecto se dedica en apartado quinto del presente Plan.

4.3 ALCANCE TEMPORAL

El ámbito temporal es el ejercicio 2024. Las actuaciones se desarrollarán en el ejercicio 2025, una vez se haya liquidado el presupuesto del ejercicio 2024.



5. ANÁLISIS DE RIESGOS SEGÚN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Una vez definida y expuesta la necesidad de la inclusión de actuaciones en el presente Plan derivadas del análisis de riesgos del art. 31 del RICL, hemos de partir de los objetivos que se pretendan conseguir y de las prioridades que se establezcan, y que en consideración de los medios disponibles darán lugar a las actuaciones derivadas de control.

Sin ánimo de resultar reiterativo, y con el espíritu de aunar las finalidades del control financiero derivadas del art. 220 del TRLRH y del RCIL, si partimos del concepto de que el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependiente, y que tendrá por objeto informar sobre las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, mediante el uso de técnicas de auditoría del sector público.

Y, considerando que las actuaciones de control financiero derivadas de obligaciones legales, pretenden efectuar un control de legalidad sobre la actividad económico financiera de ingresos y gastos de la entidad, el enfoque de las descripción de los objetivos a alcanzar mediante análisis de riesgos, pretender abarcar aquellas cuestiones de la actividad económica-financiera de la entidad, que no está sujeta a fiscalización limitada previa en materia de gastos, y que por definición de los riesgos que a continuación se realizará son necesarias para mejorar las actuaciones de los órganos gestores de la entidad, y además una serie de materias, sobre las que definidas las mismas, se realizará un análisis de riesgos, similar al del ejercicio anterior, para determinar si son necesarias actuaciones, que actuaciones priorizar en base a los medios disponibles, encaminadas a la mejora sistemática en la imagen fiel de los estados contables de la entidad, en el control sobre la ejecución de la contratación pública, como medio esencial para la prestación de los servicios públicos locales, en la mejora de la legalidad en los procesos y seguridad de diversas áreas de riesgos definidas como actuaciones en las que la función interventora y el control financiero derivado de obligaciones legales está ausente.

Por tanto, **los objetivos** dentro de este grupo de actividades de RIESGO son de forma esquemática los siguientes:

- Adecuación de la actividad económico-financiera a la legalidad en las áreas o actividades que se definan con carácter previo donde no interviene el órgano de control interno.

- Adecuación de los mecanismos de control de legalidad y de sistemas, de los departamentos gestores en las áreas de riesgos siguientes: GENERAL/DIRECCIÓN, INTERVENCIÓN, TESORERÍA, RECURSOS HUMANOS, PRESTACIONES DE SERVICIO PERIODICAS O RECURRENTES.

Riesgo, concepto y evaluación.



La Real Academia Española define el riesgo como *la contingencia o proximidad de un daño*.

Desde la óptica del control interno de una administración pública, el riesgo es la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión susceptible de generar incumplimiento de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión (art. 31.2 RCIL)

Según la Norma Interna de Auditoría NIA-ES 315 apartado 5, el auditor aplicará procedimientos de valoración del riesgo con el fin de disponer de una base para identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros y en las afirmaciones.

Los procedimientos de valoración del riesgo incluirán indagaciones, procedimientos analíticos, observación e inspección.

El procedimiento habitualmente seguido en auditoría es la evaluación de riesgos en una organización mediante el diseño e implantación de una matriz o mapa de riesgos.

Una matriz de riesgos se representa en una tabla en la que se definen unos riesgos y la probabilidad de que estos acaben sucediendo, y su gravedad.

Se compone de dos ejes, uno de probabilidad y otro de impacto, cuya combinación define el nivel de riesgo de una acción en particular.

El nivel de riesgo cero no existe en la naturaleza por definición, por lo que la asignación de valores cuantitativos a la probabilidad e impacto no podrán dar como resultado un riego cero.

El Ayuntamiento de Estepona dispuso de la herramienta de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020 como matriz de identificación de riesgos en materia de subvenciones de fondos europeos, por lo que dicho modelo puede usarse para la confección de la nueva matriz de riesgos del presente Plan.

Por tanto, la matriz de riesgos que formará parte del PACF como Anexo I, partirá del siguiente esquema:

- Inventario de Riesgos.
- Cuestionarios de evaluación del riesgo.
- Metodología de evaluación del Riesgo

Se medirá la probabilidad de que el riesgo se produzca y el impacto del riesgo, en base a las respuestas a los cuestionarios.

- Impacto. Valorado de 1 a 3.
- Probabilidad. Valorado de 1 a 3.



- Riesgo. Suma de Impacto y probabilidad dividido entre dos.

La escala del riesgo será por tanto de 1 a 3, donde:

- Riesgo 1: Riesgo bajo. (Verde)
- Riesgo 2: Riesgo medio. (Amarillo)
- Riesgo 3: Riesgo alto. (Rojo)

Las áreas o inventarios de riesgos son propuestos por este órgano de control interno en base a la experiencia adquirida y en todo caso a los actos en los que no exista fiscalización previa.

La obtención de la información se realizará mediante encuesta dirigida a las áreas gestoras correspondientes, sobre el inventario de riesgos, si bien la valoración del impacto y probabilidad se efectuará por el órgano de control interno en base al resultado de la encuesta.

Las medidas para mitigar el riesgo serán incorporadas al Plan Anual del Control Financiero de 2025 con las especificaciones que se realicen en este documento, teniendo en cuenta los medios disponibles y las prioridades asignadas, pudiendo generar medidas para el Plan de Acción de forma directa, sin necesidad de la realización de acciones en el PACF.

Este control persigue por un lado la comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económica financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión en su aspecto económico, presupuestario, contable y procedimental mediante la aplicación de técnicas de auditoría públicas aprobadas por la normativa del sector público estatal.

Para ello se han definido las siguientes Áreas de Riego de la entidad, que a su vez pueden contener diversas áreas gestoras o de responsabilidad:

1. General/Dirección.
2. Área de Intervención.
3. Área de Tesorería.
4. Recursos Humanos.
5. Control Externo de Contratos de Servicios.

En el Anexo I del Plan se recoge el documento de Evaluación del Riesgo asociado al presente PACF.

6. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Definido el alcance del Plan, así como sus objetivos, conviene precisar que la metodología de las actuaciones de control financiero se realizará de acuerdo con las normas de auditoría del sector público estatal, a saber: Circular 1/2009, de 16 de septiembre de la Intervención General del Estado sobre control financiero permanente y la Circular 2/2009 sobre auditoría pública, y principalmente aplicando la Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la IGAE por la que se ordena la



publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría el Sector público de 14 de febrero de 1997, según la cual:

- Estas normas deben controlar que la gestión económica financiera del sector público se rija por los principios de legalidad, eficacia y economía, asegurando que la contabilidad exprese fielmente el resultado de la gestión y que los procedimientos aplicados garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable.

- La auditoría se debe realizar por persona cualificada profesionalmente, con planificación, elaborando informe por escrito, con objetividad, secreto profesional, con evidencia física (inspección directa en las propias oficinas), documental (se solicita la muestra de documentos, facturas, modelos impositivos), testimonial, analítica e informática.

- El informe debe realizarse completo, sobre los hechos reales, lenguaje claro, conciso y poniendo énfasis en las mejoras a introducir.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala en cuanto al informe emitido por el Interventor sobre el control financiero: *“Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”*

6.1 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE INGRESOS Y GASTOS

Sobre el alcance subjetivo, objetivo y temporal descrito en el presente Plan, se procederá a la realización de las siguientes actuaciones de **control financiero permanente en materia de ingresos**:

1º Comprobación de la correcta aplicación de los ingresos a la estructura presupuestaria vigente.

2º Comprobación de la adecuada aplicación de los principios contables de la normativa vigente respecto a los ingresos del Ayuntamiento de Estepona.

3º Comprobación de la adecuación de los distintos actos de gestión y recaudación de los tributos a la normativa aplicable, con especial referencia al TRLRHL y a las Ordenanzas Fiscales en vigor.

Todo ello, mediante técnicas de muestreo aleatorio, y sobre la totalidad de los capítulos de ingresos de la entidad: Impuestos Directos, Impuestos Indirectos, Tasas y Otros ingresos, Transferencias corrientes, Ingresos Patrimoniales, Enajenaciones de bienes reales, Transferencias de capital, Activos financieros y Pasivos financieros.

Por tanto, las áreas objeto de control y de obtención de información serán:



Departamento de Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación del Patronato de Recaudación de Málaga y Departamento de Contabilidad, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios por el órgano auditor.

Asimismo, se procederá la realización de las siguientes actuaciones de **control financiero permanente en materia de gastos**:

1º Comprobación de la fiscalización previa del gasto.

2º Comprobación de la adecuada aplicación de los gastos a la estructura presupuestaria vigente.

3º Comprobación de la adecuada aplicación de los principios contables de la normativa vigente respecto a los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Estepona.

4º Comprobación de la adecuación de los distintos actos de gastos y obligaciones a la normativa aplicable, especificando en los casos que resulte posible detalle de las comprobaciones efectuadas dado la densidad y diversidad de la normativa de aplicación para el área descrita.

Todo ello, mediante técnicas de muestreo aleatorio, y sobre la totalidad de los capítulos de gastos de la entidad: Personal, Bienes y servicios corrientes, Gastos financieros, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Activos financieros y Pasivos financieros.

Por tanto, las áreas objeto de control y de obtención de información serán: Departamento de Personal, Departamento de Contratación, Departamento de Participación Ciudadana, Departamento de Servicios Sociales y Departamento de Contabilidad, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios por el órgano auditor.

Para la determinación de las muestras aleatorias de estas actuaciones podrá seguirse como guía, el *Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad* del Tribunal de Cuentas.

6.2 ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE SUBVENCIONES.

Sobre el ámbito subjetivo y objetivo del presente Plan, formarán parte de actuaciones de control permanente de subvenciones, el ejercicio del control financiero de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Estepona en los términos del art. 44 de la Ley General de Subvenciones.

Para ello, se realizarán actuaciones de control financiero partiendo de muestreo aleatorio, sobre la base de la totalidad de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Estepona, debiendo de comprobar la adecuación a la legalidad de las actuaciones del beneficiario con respecto a la subvención.

6.3 ACTUACIONES DE CONTROL SELECCIONADAS POR ANÁLISIS DE



RIESGOS.

Dentro del ámbito de aplicación del presente Plan, y de conformidad con la evaluación del análisis de riesgos de la entidad, incorporado al presente Plan, como Anexo I, formarán parte de las actuaciones de control financiero seleccionadas por dicho análisis las siguientes:

1º Comprobación de la adecuación a la legalidad de los contratos menores del Ayuntamiento de Estepona.

2º Comprobación de la adecuación a la legalidad de las tasas y precios públicos en relación al coste de los servicios mediante muestreo.

3º Comprobación del sistema de control de las prestaciones de servicios de trato sucesivo mediante muestreo a través de las medidas previstas sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias, tesorería general de la seguridad social, de los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en los procesos de licitación, así como la existencia de nombramientos de los responsables del contrato.

Por tanto, las áreas objeto de control y de obtención de información serán: Departamento de Compras, Departamento de Gestión Tributaria y Departamento de Control Externo, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios por el órgano auditor.

Para la determinación de las muestras aleatorias de estas actuaciones podrá seguirse como guía, el *Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad* del Tribunal de Cuentas.

7. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.

El resultado de las actuaciones de control financiero permanente y auditorias se documentará en informes escritos, de acuerdo con el art. 35 y siguientes del RCIL, que serán remitidos a los departamentos gestores para que formulen las alegaciones que consideren oportunas, y posteriormente se elevarán a definitivos.

Los informes definitivos serán puestos en conocimiento del Pleno de la entidad en un punto específico del orden del día para su análisis, y posteriormente se integrarán en un informe resumen con los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.

8. PLAN DE ACCIÓN

Finalmente, de acuerdo con el art. 38 del RCIL, el Alcalde de la Corporación, formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos en el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe del resumen anual con las conclusiones del control interno.



Dicho Plan de Acción, contendrá al menos los siguientes aspectos: Medidas correctivas y preventivas a implementar, los responsables de su aplicación y el calendario de implementación.

Anexo I. Evaluación del riesgo PACF Estepona.

INVENTARIO DE RIESGOS PACF AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA 2024

ÁREA GESTORA	RIESGO
1. GENERAL/DIRECCIÓN	1.1 La entidad no tiene establecidos objetivos a corto ni a largo plazo
	1.2 La entidad no dispone de un sistema de planificación o Plan de actuación
	1.3 Los objetivos de la Entidad no están cuantificados ni programados en el tiempo
	1.4 Ausencia de indicadores de medición de la consecución de estos objetivos
	1.5 No se define la involucración de todos los niveles de gestión
	1.6 No están asignadas las responsabilidades de los concejales y directivos de la entidad

2. ÁREA INTERVENCIÓN	1.1 La entidad no dispone de sistema de control interno debidamente aprobado
	1.2 El ejercicio de control interno tiene constancia fehaciente en cada expediente de gasto
	1.3 Existe gasto que no está sujeto a sistema de control interno.
	1.4 No se efectúa control financiero de la entidad sobre las obligaciones legales del TRLRHL
	1.5 No existe aplicación informática especializada que sirva de soporte.
	1.6 No existe definición escrita de los roles en dicha aplicación.



3. ÁREA DE TESORERÍA.	1.1 Existen impuestos, tasas y precios públicos que no están debidamente aprobados en Ordenanzas Fiscales
	1.2 No se revisan periódicamente las Ordenanzas Fiscales sobre la base de los estudios económicos
	1.3 Es probable que exista incumplimiento de los preceptos que regula el TLRHL sobre estos ingresos
	1.4 No se liquidan los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales
	1.5 No se aprueban los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales
	1.6 Existen ingresos que no tiene soporte en las Ordenanzas Fiscales.
	1.7 No se notifican las liquidaciones de los ingresos
	1.8 No existen procedimientos de comprobación de las autoliquidaciones
	1.9 No existe aplicación informática especializada que sirva de soporte.
	1.10 No están automatizados los procedimientos de cálculos de liquidaciones.
	1.11 No existe definición escrita de los roles en dicha aplicación.
	1.12 No existen normas internas sobre el sistema de pagos.

4. RECURSOS HUMANOS	1.1 No existe la estructura y composición de los RRHH del Ayuntamiento.
	1.2 No existe relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral
	1.3 No existe procedimiento de comprobación periódica de las funciones efectivas en relación con la RPT
	1.4 No existe programa o aplicación informática para el cálculo de las nóminas y sus variaciones
	1.5 No están automatizados los cálculos de las variaciones en el caso de las bajas
	1.6 No existen roles o permisos de usuarios interno de la aplicación informática



	1.7 Los datos de las cuentas corrientes de los terceros están debidamente acreditados con sistemas de verificación segura
	1.8 El fichero de la nómina para Tesorería está debidamente protegido

5. CONTROL EXTERNO	5.1 No existe informe del servicio correspondiente a los abonos de los trabajos mensuales
	5.2 El adjudicatario no está al corriente con las obligaciones tributarias
	5.3 El adjudicatario no está al corriente con las obligaciones de la TGSS, específicas a los empleados adscritos al servicio en cuestión.
	5.4 No existe técnico municipal responsables de la ejecución del contrato
	5.5 No se ha realizado el seguimiento material de la ejecución del contrato.
	5.6 No existe soporte documental sobre el seguimiento material del contrato.
	5.7 No se disponen de medios informáticos para el seguimiento del contrato
	5.8 Existen incumplimientos contractuales sin que conste expediente para su subsanación o detacción de la prestación.
	5.9 No se han comprobado los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en la licitación que no sean objeto de certificación u abono a cuenta

CUESTIONARIOS PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024

ÁREA GESTORA	CUESTIONES
1. GENERAL/DIRECCIÓN	1.1 La entidad tiene establecidos objetivos por la dirección política a corto y largo plazo? En caso afirmativo se requiere que aporte el soporte documental de los mismos.
	1.2 La entidad dispone de un sistema de planificación o Plan de actuación ? En caso afirmativo aporte el soporte documental de los mismos.



	1.3 Los objetivos de la Entidad están cuantificados y programados en el tiempo? En caso afirmativo aporte soporte documental.
	1.4 Existen indicadores de medición de la consecución de estos objetivos? En caso afirmativo aporte los mismos.
	1.5 Se define la involucración de todos los niveles de gestión, desde la dirección política, hasta las delegaciones, y empleados públicos de las mismas? En caso afirmativo describa las acciones realizadas para ello.
	1.6 Están asignadas las responsabilidades de los concejales y directivos de la entidad? En caso afirmativo aporte soporte documental.
2. ÁREA INTERVENCIÓN	2.1 La entidad dispone de sistema de control interno debidamente aprobado? En caso afirmativo aporte soporte documental.
	2.2 El ejercicio de control interno tiene constancia fehaciente en cada expediente de gasto? En caso afirmativo, describa el sistema de búsqueda de información.
	2.3 Todo el gasto de la entidad está sujeto al sistema de control interno? En caso negativo describa que gasto no lo está.
	2.4 Se efectúa control financiero de la entidad sobre las obligaciones legales del TRLRHL? En caso afirmativo describa el proceso.
	2.5 Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte al control interno? Describa el mismo en caso afirmativo.
	2.6 Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación? En caso afirmativo aporte el soporte documental.

3. ÁREA DE TESORERÍA.	3.1 Los impuestos, tasas y precios públicos están debidamente aprobados en Ordenanzas Fiscales? Están recopiladas las Ordenanzas Fiscales en algún documento unificado?
	3.2 Se revisan periódicamente las Ordenanzas Fiscales sobre la base de los estudios económicos? En caso afirmativo describa el proceso.



	3.3 Existe comprobación sobre la adecuación de las ordenanzas fiscales a los preceptos que regula el TLRHL sobre estos ingresos? En caso afirmativo describa el proceso.
	3.4 Se liquidan los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?
	3.5 Se aprueban mediante acto administrativo los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?
	3.6 Existen ingresos que no tiene soporte en las Ordenanzas Fiscales ? En caso afirmativo, describalos.
	3.7 Se notifican las liquidaciones de los ingresos?
	3.8 Existen procedimientos de comprobación de las autoliquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso.
	3.9 Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte a la gestión tributaria? En caso afirmativo, indique la misma.
	3.10 Están automatizados los procedimientos de cálculos de liquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso y si este se revisa periódicamente?
	3.11 Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación informática? En caso afirmativo, si tiene soporte por escrito, aportelo.
	3.12 Existen normas internas sobre el sistema de pagos ? En caso afirmativo, aporte el soporte de las mismas.

4. RECURSOS HUMANOS	4.1 Existe la estructura y compásión organizativa de los RRHH del Ayuntamiento? En caso afirmativo, aporte soporte documental.
	4.2 Existe relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral. En caso afirmativo, aporte soporte documental.
	4.3 Existe procedimiento de comprobación periódica de las funciones efectivas en relación con la RPT? Describa el procedimiento en caso afirmativo.



	4.4 Existe programa o aplicación informática para el cálculo de las nóminas y sus variaciones? En caso afirmativo, indique la aplicación.
	4.5 Están automatizados los cálculos de las variaciones en el caso de las bajas laborales? En caso afirmativo, se realizan comprobaciones de su correcto funcionamiento de forma periódica?
	4.6 Existen roles o permisos de usuarios interno de la aplicación informática? En caso afirmativo, aporte soporte de los mismos o describa el proceso.
	4.7 Los datos de las cuentas corrientes de los terceros están debidamente acreditados con sistemas de verificación segura? Su inclusión o modificación en la aplicación informática esta asignada a empleados específicos?
	4.8 El fichero de la nómina para Tesorería está debidamente protegido? Describa el proceso en caso afirmativo.

5. CONTROL EXTERNO	5.1 Existe informe del servicio correspondiente a los abonos de los trabajos mensuales? Describa el proceso para su localización.
	5.2 Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones tributarias? Describa el proceso.
	5.3 Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones de la TGSS, específicas a los empleados adscritos al servicio en cuestión? Describa el proceso en caso afirmativo
	5.4 Existen responsables técnicos del contrato de la ejecución del contrato? En caso afirmativo, indique el proceso de nombramiento o designación.
	5.5 Se realiza el seguimiento periódico material de la ejecución del contrato? En caso afirmativo describa el proceso.
	5.6 Existe soporte documental sobre el seguimiento periódico material del contrato?
	5.7 Se disponen de medios informáticos para el seguimiento del contrato? En caso afirmativo, indique cuales.



	5.8 Se han detectado incumplimientos contractuales en las prestaciones materiales de los contratos? En caso afirmativo, indique la forma de subsanación o detacción en el precio del servicio.
	5.9 Se han comprobado los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en la licitación que no sean objeto de certificación u abono a cuenta? En caso afirmativo describa el proceso.

EVALUACIÓN DEL RIESGO		
PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	METODOLOGÍA DE VALORACIÓN
Baja	1	Respuesta al cuestionario favorable o afirmativa según el riesgo evaluado en todas sus consideraciones
Media	2	Respuesta al cuestionario favorable o afirmativa en alguna de sus consideraciones
Alta	3	Respuesta al cuestionario desfavorable en todas sus consideraciones

IMPACTO DEL RIESGO		
Bajo	1	El impacto sobre la organización se considera bajo por el Órgano Control Interno de la entidad
Medio	2	El impacto sobre la organización se considera medio por el Órgano Control Interno de la entidad
Alto	3	El impacto sobre la organización se considera alto por el Órgano Control Interno de la entidad



VALORACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	1 a 3
Impacto	1 a 3
Media aritmética	(Valor Probabilidad + Valor Impacto)/2

RESULTADO DE LA VALORACIÓN		
Bajo	1	El riesgo tiene un valor bajo y por tanto no es necesario la adopción de controles adicionales o medidas en el Plan de Acción de la Entidad
Medio	2	El riesgo tiene un valor medio y por tanto es necesario la adopción de controles adicionales o medidas en el Plan de Acción de la Entidad
Alto	3	El riesgo tiene un valor alto y por tanto es necesario la adopción de controles adicionales o medidas en el Plan de Acción de la Entidad

1. EVALUACIÓN RIESGOS GENERAL/DIRECCIÓN

		Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar	
Ref.	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Media	PACF	Plan de Acción
1.1	La entidad no tiene establecidos objetivos a corto ni a largo plazo					



1.2	La entidad no dispone de un sistema de planificación o Plan de actuación					
1.3	Los objetivos de la Entidad no están cuantificados ni programados en el tiempo					
1.4	Ausencia de indicadores de medición de la consecución de estos objetivos					
1.5	No se define la involucración de todos los niveles de gestión					
1.6	No están asignadas las responsabilidades de los concejales y directivos de la entidad					

	2. INTERVENCIÓN	Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar	
Ref.	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Media	Plan Anual Control Financiero	Plan de Acción
2.1	La entidad dispone de sistema de control interno debidamente aprobado? En caso afirmativo aporte soporte documental.	1	1	1		
2.2	El ejercicio de control interno tiene constancia fehaciente en cada expediente de gasto? En caso afirmativo, describa el sistema de búsqueda de información.	1	1	1		



2.3	Todo el gasto de la entidad está sujeto al sistema de control interno? En caso negativo describa que gasto no lo está.	2	2	2	Inclusión de control posterior sobre los contratos menores que no han sido objeto de fiscalización previa en su autorización	
2.4	Se efectuá control financiero de la entidad sobre las obligaciones legales del TRLRHL? En caso afirmativo describa el proceso.	1	1	1		
2.5	Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte al control interno? Describa el mismo en caso afirmativo.	3	1	2		
2.6	Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación? En caso afirmativo aporte el soporte documental.	3	1	2		

Ref.	Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar	
		Probabilidad	Impacto	Media	Plan Anual Control Financiero	Plan de Acción
3.1	3.1 Los impuestos, tasas y precios públicos están debidamente aprobados en Ordenanzas Fiscales? Están recopiladas las Ordenanzas Fiscales en algún documento unificado?	1	1	1		



3.2	3.2 Se revisan periódicamente las Ordenanzas Fiscales sobre la base de los estudios económicos? En caso afirmativo describa el proceso.	3	3	3	Establecimiento de la relación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento y realización de control de legalidad sobre el TRLRHL	
3.3	3.3 Existe comprobación sobre la adecuación de las ordenanzas fiscales a los preceptos que regula el TLRHL sobre estos ingresos? En caso afirmativo describa el proceso.	2	2	2	Establecimiento de la relación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento y realización de control de legalidad sobre el TRLRHL	
3.4	3.4 Se liquidan los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?	1	1	1		
3.5	3.5 Se aprueban mediante acto administrativo los ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales?	1	1	1		
3.6	3.6 Existen ingresos que no tiene soporte en las Ordenanzas Fiscales ? En caso afirmativo, describalos.	2	2	2		
3.7	3.7 Se notifican las liquidaciones de los ingresos?	1	1	1		
3.8	3.8 Existen procedimientos de comprobación de las autoliquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso.	2	2	2		



3.9	3.9 Existe aplicación informática especializada que sirva de soporte a la gestión tributaria? En caso afirmativo, indique la misma.	1	1	1	
3.10	3.10 Están automatizados los procedimientos de cálculos de liquidaciones? En caso afirmativo, describa el proceso y si este se revisa periódicamente?	1	1	1	
3.11	3.11 Existe definición escrita de los roles en dicha aplicación informática? En caso afirmativo, si tiene soporte por escrito, aportelo.	3	3	3	Identificación y regulación por escrito de los roles, responsabilidades del sistema de la aplicación informática de gestión tributaria, que garantice en todo caso la trazabilidad de las operaciones y usuarios del sistema.



3.12	3.12 Existen normas internas sobre el sistema de pagos ? En caso afirmativo, aporte el soporte de las mismas.	1	1	1		
------	---	---	---	---	--	--

Ref.	4.- RECURSOS HUMANOS Descripción del Riesgo	Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar	
		Probabilidad	Impacto	Media	PACF	Plan de Acción
4.1	Existe la estructura y composición organizativa de los RRHH del Ayuntamiento? En caso afirmativo, aporte soporte documental.	1	1	1		
4.2	Existe relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y laboral. En caso afirmativo, aporte soporte documental.	2	2	2		
4.3	Existe procedimiento de comprobación periódica de las funciones efectivas en relación con la RPT? Describa el procedimiento en caso afirmativo.	3	3	3		Realización de un Plan de Control por parte del Departamento de RRHH sobre las funciones realizadas y su adecuación a los conceptos retribuidos
4.4	Existe programa o aplicación informática para el cálculo de las nóminas y sus variaciones? En caso afirmativo, indique la aplicación.	1	1	1		



4.5	Están automatizados los cálculos de las variaciones en el caso de las bajas laborales? En caso afirmativo, se realizan comprobaciones de su correcto funcionamiento de forma periódica?	1	1	1		
4.6	Existen roles o permisos de usuarios interno de la aplicación informática? En caso afirmativo, aporte soporte de los mismos o describa el proceso.	1	1	1		
4.7	Los datos de las cuentas corrientes de los terceros están debidamente acreditados con sistemas de verificación segura? Su inclusión o modificación en la aplicación informática esta asignada a empleados específicos?	3	3	3		Confección de Instrucción por parte de Tesorería Municipal sobre el tratamiento de las cuentas corrientes y su forma de garantizar la seguridad del sistema
4.8	El fichero de la nómina para Tesorería está debidamente protegido? Describa el proceso en caso afirmativo.	3	3	3		Desarrollo de un sistema de codificación segura del fichero de nóminas para evitar su manipulación mediante introducción de un clave o código privado

	5.- CONTROL EXTERNO	Valoración del Riesgo			Medidas a adoptar	
		Probabilidad	Impacto	Media	Plan Anual Control Financiero	Plan de Acción
Ref.	Descripción del Riesgo					



5.1	Existe informe del servicio correspondiente a los abonos de los trabajos mensuales? Describa el proceso para su localización.	3	3	1,00		
5.2	Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones tributarias? Describa el proceso.	6	6	2,00	Comprobación de esta circunstancia con periodicidad al menos anual en el Plan Anual de los contratos de servicios adjudicados por importe superior a 1 millón de euros	
5.3	Se comprueba que el adjudicatario este al corriente con las obligaciones de la TGSS, específicas a los empleados adscritos al servicio en cuestión? Describa el proceso en caso afirmativo	9	9	3,00	Comprobación de esta circunstancia con periodicidad al menos anual en el Plan Anual de los contratos de servicios adjudicados por importe superior a 1 millón de euros	
5.4	Existen responsables técnicos del contrato de la ejecución del contrato? En caso afirmativo, indique el proceso de nombramiento o designación.	7	7	2,33	Comprobación de la inexistencia de nombramientos oficiales sobre los responsables de contratos de una muestra seleccionada al azar	
5.5	Se realiza el seguimiento periódico material de la ejecución del contrato? En caso afirmativo describa el proceso.	5	5	1,67		Recomendación de establecimiento de un sistema periódico de la ejecución del contrato a los responsables de la delegación.
5.6	Existe soporte documental sobre el seguimiento periódico material del contrato?	5	5	1,67		



5.7	Se disponen de medios informáticos para el seguimiento del contrato? En caso afirmativo, indique cuales.	7	7	2,33	Recomendación de establecimiento de un sistema o medio informático para el seguimiento de las prestaciones de contrato a la Delegación.
5.8	Se han detectado incumplimientos contractuales en las prestaciones materiales de los contratos? En caso afirmativo, indique la forma de subsanación o detacción en el precio del servicio.	3	3	1,00	
5.9	Se han comprobado los compromisos adquiridos por los adjudicatarios en la licitación que no sean objeto de certificación u abono a cuenta? En caso afirmativo describa el proceso.	7	7	2,33	Comprobación de los compromisos adquiridos por los adjudicatarios de contratos de servicios por importe de una muestra seleccionada al azar de contratos de servicios de más de 1 millón de euros

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO AYTO. DE ESTEPONA 2024. EXPEDIENTE 2487 / 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona.

SEGUNDO.- Como antecedentes se expone que la Intervención Municipal aprobó expediente el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 en el expediente 38584/2018 y que dicho plan ha sido prorrogado automáticamente hasta fecha actual, sirviendo de base para la realización de las actuaciones de control financiero y permanente contempladas en él, si bien, y por indicación expresa de la Cámara de Cuentas de Andalucía en Informe de fiscalización del control interno de la gestión económica-financiera y contable del Ayuntamiento de Estepona Ejercicios 2019-2021 suscrito por el Secretario General de la Cámara con fecha 17 de noviembre de 2023, dicha prorroga no se ajusta a la normativa reguladora dado que impide la realización del análisis de riesgos actualizado, por ello, se confeccionó nuevo análisis de riesgos, y se sirvió de base para el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023, suscrito por esta Intervención con fecha 3 de enero de 2024 y procediéndose a dar cuenta al Pleno de la Corporación en sus sesión de 18 de enero de 2024.

TERCERO.- Dentro de este contexto de actuaciones de control financiero amparadas en la legislación de hacienda pública local, se ha aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, cuyo artículo 31 contempla la obligatoriedad de elaboración por el órgano interventor de un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento del sector público estatal.

El Reglamento de Control Interno sobre el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de Estepona contempla en la misma línea de actuación citada la necesidad y obligatoriedad de la planificación del control financiero, correspondiendo al órgano interventor su elaboración sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades de cada ejercicio y los medios disponibles, siendo remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

CUARTO. - Por lo expuesto se ha procedido a la ejecución del mandato legal contenido en la legislación citada mediante las siguientes acciones:

- **Análisis de Riesgos:** Confección de una herramienta de análisis de riesgos mediante Anexo I al PACF siguiendo la metodología en el descrita, previo cuestionario a las áreas de riesgos consideradas, profundizando en los objetivos marcados en el análisis de riesgos elaborado para el ejercicio 2023.
- **Plan Anual de Control Financiero 2024:** Una vez detectados los riesgos, se ha definido en el Plan el ámbito subjetivo compuesto por las entidades



integrantes del Sector Público Local de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la peculiaridad de la existencia de sociedades mercantiles en estado de disolución y sin actividad económica desde hace varios ejercicios del ayuntamiento de Estepona.

Tras la definición del mismo, se han contemplado los objetivos del control financiero teniendo en consideración el modelo de fiscalización previa limitada en gastos y de sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón en ingresos del Ayuntamiento de Estepona establecidos en el Reglamento de Control Interno del propio Ayuntamiento.

Posteriormente se ponen las bases de las actuaciones del control financiero mediante la aplicación de la normativa del sector público estatal citada en el propio Plan Anual, que básicamente supone la emisión de un informe inicial de las actuaciones a desarrollar, la emisión de un informe posterior de los resultados de las actuaciones de control financiero y previo trámite de alegaciones, la emisión de informe definitivo, que será remitido a la Alcaldía para dar cuenta al Pleno y será remitido a la Intervención General del Estado en los plazos y con los medios que esta señale.

QUINTO.- Esta intervención en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 del Reglamento de Control Interno de las entidades del Sector Público Local y el art. 17 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona, ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero del Ayto. de Estepona para el ejercicio 2024 que se incorpora al expediente administrativo 2487 / 2025, el cual junto con el presente informe deberá darse cuenta por la Alcaldía al Pleno de la Corporación a efectos informativos (art. 31.4 RCI Estatal)".

Se ha dado cuenta del Plan citado en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas en su reunión celebrada el pasado día 23 de abril de 2025.

Los señores reunidos quedan enterados.

Punto 5º.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del nº 2025-2127 al nº 2025-2908 , de los meses de marzo y abril de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=2055>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del nº 2127 al nº 2908, de los meses de marzo y abril de 2025.

La Corporación queda enterada.

Punto 6º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=2055>

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 24/03/2025, 28/03/2025 y 3/04/2025.



Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 24/03/2025

“Punto Único.- Aprobación Propuesta cesión del contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética del municipio de Estepona, suscrito entre el Ayuntamiento de Estepona y la entidad Alumbrados Viarios, S.A., con CIF nº A08523094, a la UTE Fundamenta Desarrollo y Construcción, S.L. & Electrotecnia Monrabal, S.L. (UTE Brigadas Estepona). (Expte. 11111/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

“1.- Se apruebe la cesión del contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética del municipio de Estepona, suscrito entre el Ayuntamiento de Estepona y la entidad Alumbrados Viarios, S.A., con CIF nº A08523094, a la UTE Fundamenta Desarrollo y Construcción, S.L. & Electrotecnia Monrabal, S.L. (UTE Brigadas Estepona), con CIF nº U21669833, previo cumplimiento de las siguientes condiciones que tendrán carácter suspensivo de la perfección de la cesión del contrato:

a.- El depósito por parte de la UTE Fundamenta Desarrollo y Construcción, S.L. & Electrotecnia Monrabal, S.L. (UTE Brigadas Estepona), con CIF nº U21669833, de 1.056.555,04 euros en concepto de garantía definitiva del contrato, en un plazo no superior a 10 días naturales contados desde la notificación de la aprobación de la cesión por la Junta de Gobierno Local.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, si bien, en caso de constituirse en efectivo se depositará en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal: ES70 2103 3014 1900 3000 5091.

b.- Se formalice la cesión en escritura pública, conforme a lo dispuesto en el art.214 de la LCSP.

2.- Perfeccionada la cesión una vez cumplidas las anteriores condiciones, se devuelva la garantía a la cedente Alumbrados Viarios, S.A., con CIF nº A08523094.”

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 28/03/2025.

“A) SECRETARIA

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2025.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.



B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Auto n.º 26/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 26/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga. Procedimiento Abreviado 47/2024. Ha sido objeto de recurso la desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por la representación de MR Estampaciones y Bordados, S.C., por la caída de un árbol sobre vehículo estacionado en la calle Ceuta. Se tiene por desistida a la parte demandante por no comparecer a la vista, ordenándose el archivo. Se imponen al actor las costas causadas.

Punto 3.- Dar cuenta Sentencia n.º 46/2025 del Juzgado de lo Social n.º 12 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 46/2025 del Juzgado de lo Social n.º 12 de Málaga. Procedimiento Ordinario 744/2022, sobre reconocimiento de derechos por antigüedad. Desestima íntegramente la demanda presentada contra Licuas, S.A. y contra el Ayuntamiento, absolviendo a éstas de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia n.º 51/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga y Sentencia n.º 3015/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de las Sentencias siguientes:

- Sentencia n.º 51/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga. Procedimiento Ordinario 307/2022. Ha sido objeto de recurso el Decreto de 29 de julio de 2022 por el que se deniega a Sonora Dreams, SL, la autorización de la cesión de la concesión demanial del uso privativo de 340 m² de la parcela 3, UEN-C1 "La Chimenea", al haber manifestado su voluntad en contra los concesionarios. Desestima el recurso contencioso administrativo, declarando conforme a derecho el Decreto referenciado, con expresa imposición de las costas procesales a la recurrente en la cantidad máxima de 500 euros.
- Sentencia n.º 3015/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Recurso de Apelación 540/2024. Ha sido objeto de recurso de apelación la sentencia n.º 51/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Sonora Dreams, S.L. Desestima el recurso de apelación, confirmando la sentencia n.º 51/2024, al adecuarse al ordenamiento jurídico. Con imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 5.- Aprobación Inicial Propuesta creación de cinco nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Estepona. (expte. 10323/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación de cinco nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Estepona, de las cuales dos de ellas serán licencias bajo la modalidad de autotaxi adaptado o eurotaxi, de hasta 9 plazas y las restantes tres nuevas licencias, bajo la modalidad de autotaxi de hasta 7 plazas.



SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.3 del Decreto Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, notificar a la Asociación de profesionales del Taxi en el Municipio de Estepona (Radio Taxi), para que por término de 15 días, se establezca un trámite de audiencia para que las personas interesadas puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de trámite de audiencia establecido en el punto anterior, se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, a solicitar el correspondiente informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que emita informe favorable a la creación de las cinco nuevas licencias señaladas en el punto primero.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente responsabilidad patrimonial n.º 38031/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Vanesa Robles Carnero en representación de don Ildefonso Díaz Barrientos y don José Antonio Romero Monrocle dado que donde tuvo lugar el accidente no pertenece a la red viaria municipal, y no recae sobre esta Administración Local el mantenimiento y conservación de la misma, tal y como ha sido informado por el técnico municipal don Héctor Juan Ruiz Hidalgo

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 16619/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 16.619/22.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos y mismos responsables, proponiéndose la imposición de una sanción de entre 3.000 € a 29.999 € a D. SOLHEIM OLAV y D. HANSSEN WENCHE, por hechos que podrían ser tipificados como infracción GRAVE de conformidad con el artículo 161.3 de la ley 7/2021 conforme con lo recomendado por los servicios técnicos municipales, al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 162.1b de la citada ley.

Tercero.- El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 2392/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Imponer a MIRACOLO ESTATES, S.L. una sanción de 4.124,87 euros al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA, reducida en un 75% de su importe por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la meritada ley



(al haberse legalizado la infracción con las declaraciones responsables nº 2722/2024 y 35799/2024) de acuerdo a lo expuesto por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Informar al obligado que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la presente notificación o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 9.- Aprobación Propuesta inicio expediente resolución contrato administrativo especial para la explotación del Complejo Turístico del Parque de Los Pedregales (expte. 5440/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

- Se inicie expediente de resolución del contrato administrativo especial para la explotación del Complejo Turístico del Parque de los Pedregales.
- Que se conceda trámite de audiencia *por plazo de diez días naturales* a Hoteles y Casas Rurales del Sur.
- Que se proceda a la incautación de la garantía, en cuanto que la resolución es imputable al contratista.
- Que se conceda trámite de audiencia *por plazo de diez días naturales* al avalista dado que se propone la incautación de la garantía por incumplimiento culpable de Hoteles y Casas Rurales del Sur.
- Que en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, se proceda a la ejecución de los avales existentes en la Tesorería Municipal que garantizaban las deudas pendientes por impago de la cedente Egisse SL.
- Que se solicite informe al técnico municipal, don Miguel A. Vico Cisnero, a fin de que informe respecto a los daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia de la ejecución del contrato.

Punto 10.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 10300/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 10300/2025 por importe de 1.087,86 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/979	202,86 €	RECUTON UNO, S.L.	FRA. V252992 ADQ. 5 CUBOS GALVANIZADOS PARA MANTENER BEBIDAS FRIAS G.42367 - CENTRAL DE



COMPRAS			
F/2025/1050	885,00 €	ASPY PREVENCION, S. L. U. (DESDE SEPT/19)	FRA. 2025014833B 15 EXAMENES DE SALUD A ASPIRANTES A POLICIA LOCAL EL 18/12/2024 -
	1.087,86 €		

Punto 11.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 10982/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 10982/25 por importe de 37.112,56 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Punto 12.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1539/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1539/2025 por importe de 3.611,85 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/141	3.611,85	EL TALLER DE MENIA, S.C.	FRA. 2025-02 CONTROL ARQUEOLÓGICO MOVIMIENTOS TIERRA ENTRE AVDA. ESPAÑA - AV. SAN LORENZO DIC./2024 G.38330 - D. INFRA.
	3.611,85		

Punto 13.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 12222/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 12222/25 por importe de 3.569,50 euros.



SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

E) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 14.- Aprobación Propuesta Devolución de la garantía definitiva, correspondiente al “Contrato del servicio de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia. Montaje, desmontaje, y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas. Tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos. Conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines,”, a la empresa Licuas, S.A.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Devolver los seguros de caución, números CA-55945819L0, CA-8490172442N0 y CA-13499523O0 por importes de 1.187.315,96 euros, 36.499,00 euros y 12.840,49 euros, respectivamente, correspondientes al “Contrato del servicio de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia. Montaje, desmontaje, y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas. Tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos. Conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, orquidario, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles, macetería ornamental del casco urbano y equipamientos biosaludables del Ayuntamiento de Estepona”, y sus modificados, a la empresa Licuas, S.A., con CIF n.º A78066487, en virtud de lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

TERCERO- Comunicar la resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

F) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 3/04/2025.

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2025 y dar cuenta Diligencia al acta de 27 de marzo de 2025.



Leída la Diligencia de 27 de marzo de 2025, y el Acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025, y no habiendo objeciones a las mismas, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 2.- Aprobación Propuesta resolución expediente responsabilidad patrimonial n.º 23436/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad de Propietarios Los Viñedos Bloque 1, de Estepona, con fecha 6 de julio de 2022 y n.º de entrada RC- 15610 del registro central del Ayuntamiento de Estepona, por parte del presidente de la misma don José Ruiz Rodríguez, y la segunda reclamación presentada con fecha 9 de enero de 2023 y n.º de entrada RE- 390 del registro electrónico del Ayuntamiento de Estepona, por parte del Letrado don Ricardo Fernández-Palacios Martínez, al no concurrir los presupuestos exigidos por la L.P.A.C.A.P. y L.R.J.S.P. para apreciar la existencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en concreto:

- a) Al no haber probado la existencia de hecho imputable al Ayuntamiento de Estepona.
- b) A que de conformidad con el informe técnico la causa de los daños podría ser la lluvia con calima.

Punto 3.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 13195/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el procedimiento de restablecimiento n.º 13.195/22 al haberse obtenido licencia municipal de obra.

Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 23309/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 23.309/2023.

SEGUNDO. Ordenar la incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos y mismos responsables.

TERCERO: El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art.52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

C) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 5.- Aprobación Propuesta actualización revisión de precios periodo junio 2023-mayo 2024 del contrato para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, suministros, colocación y limpieza de contenedores, recogida de muebles voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona. (expte. 34457/2024)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Que se apruebe la actualización de la revisión de precios para el periodo junio 2023 a mayo 2024, siendo el importe rectificado del canon anual 8.335.353,67 euros IVA incluido.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente.

Punto 6.- Aprobación Propuesta de cesión del contrato administrativo especial para la construcción y explotación del chiringuito CH-29, en la Playa de Casasola, en Estepona (expte. 9384/2024)

El expediente queda sobre la mesa.

D) ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo”.

La Corporación queda enterada.

Punto 7.- Ruegos y Preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=18&t=2096>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.